Gestión\_Estudios

**El paisaje como vector estratégico para la gestión integral del patrimonio. Una observación desde el marco español.**

*Landscape as a strategic driver for an integrated heritage management. An observation from the Spanish framework.*

**[Portada]**

Portada. Cartografía del área metropolitana de Sevilla, escenario de un sistema patrimonial difuso que demanda estrategias de gestión integradas para una correcta valorización de sus recursos patrimoniales. Fuente: Elaboración propia con QGIS

**Resumen**

El paisaje representa en la actualidad el mayor esfuerzo de contextualización e integración del patrimonio cultural en las políticas sectoriales relacionadas con el territorio. Se han abierto posibilidades sin precedentes a nuevos procesos integrados de ordenación, planificación y coordinación que son capaces de aportar procedimientos e instrumentos pertinentes en el camino hacia una convivencia eficaz del binomio patrimonio-desarrollo comprometida con la sostenibilidad del territorio. Este texto explora el potencial de la relación entre el paisaje y el patrimonio por medio del análisis de la recepción normativa del paisaje en el contexto español, con especial consideración por el caso andaluz, atendiendo principalmente al grado en el que se ha conseguido implicarlo en la construcción de un proyecto de territorio capaz de promover su valorización integrada. Se revisan dos ámbitos fundamentales en este discurso, la planificación del territorio y la legislación autonómica en materia patrimonial. Las lecciones extraídas apuntan a que el paisaje como vector operativo, base de una tutela patrimonial que se apoya en un sistema de gestión integral, es la condición clave sobre la que fundamentar los criterios para su inclusión en la normativa patrimonial.

Palabras clave: Paisaje; Gestión Patrimonial; Desarrollo Territorial Sostenible; Planificación Paisajística; España

**Abstract**

Nowadays, the landscape represents the greatest effort regarding cultural heritage contextualization and integration in territory-related policies. Unprecedented possibilities have been opened to new integrated management, planning and coordinating practices, which are capable of providing relevant procedures and tools on the path towards an effective heritage-development relation committed with territorial sustainability. This paper explores the potential relation between landscape and heritage by an analysis of the statutory recognition of the landscape in the spanish context, especially regarding the case of Andalucía. It mainly addresses the extent to which the landscape has been involved in the development of a territorial project able to promote its integral enhancement. Fundamental fields for this topic will be reviewed, which are territorial planning and heritage-related regulations. Lessons learned point out that landscape as an operative driver, basis of a heritage protection system supported by an integral management, is the key condition from which to set the criteria for its inclusion in heritage regulations.

Keywords: Landscape; Heritage Management; Sustainable Territorial Development; Landscape Planning; Spain

Agradecimientos

Artículo desarrollado en el marco del Proyecto de Investigación Smart Architectural and Archaeological Heritage: Instrumentos y Estrategias de Innovación para la Integración de la Gestión Patrimonial, Turística y Paisajística (HAR2016-79757-R) financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través del Plan Estatal 2013–2016 Retos. Proyectos I+D+i.

La autora principal de este artículo recibe apoyo por parte de la Universidad de Sevilla y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en la realización de su tesis doctoral a través de la Ayuda para la Formación de Personal Universitario (Ref. FPU16/02768) vinculada al proyecto Smart Architectural and Archaeological Heritage.

Los autores agradecen los comentarios y sugerencias realizados por los evaluadores anónimos, que han contribuido a mejorar y enriquecer el manuscrito original.

1. **Introducción: el reconocimiento del paisaje como patrimonio**

La vinculación entre el discurso patrimonial y el paisajístico aglutina ya décadas de reflexión investigadora (López Sánchez *et al*., 2020). La amplitud semántica del patrimonio desarrollada durante el siglo XX (Choay, 2007; Martín Jiménez, 2016) redirigió la tradicional mirada restrictiva y estática sobre los bienes culturales hacia una concepción más dinámica que concibe el patrimonio cultural como un proceso social, lo cual implica que no constituye algo dado de una vez y para siempre sino, más bien, un fenómeno en construcción permanente. Los bienes y espacios resguardados adquieren razón de ser en la medida que se asocian a una cultura presente que los contextualiza (Castillo Ruiz, 2009). Este concepto ha desplazado la idea del patrimonio como objeto a la del patrimonio como valor (Silva Pérez y Fernández Salinas, 2017) y, consecuentemente, de la conservación al desarrollo y el uso sostenible (Loulanski, 2006).

Se trata de un cambio de paradigma en el campo del patrimonio que dirige la mirada hacia la noción de paisaje que moldearon las ciencias geográficas fundamentalmente a lo largo del siglo XX (Meinig, 1979), y que hoy en día está asumida por un amplio campo de investigación multidisciplinar (Antrop y Van Eetvelde, 2017). El paisaje, en su acepción contemporánea, se concibe como la manifestación visible de la interacción constante de factores naturales y humanos sobre el territorio. Es decir, a través del paisaje es posible reconocer que el territorio, lejos de ser una entidad estática, es fruto de condiciones de orden temporal o histórico (Ortega Valcárcel, 1998). Desde esta postura se argumenta la propia consideración del paisaje como un valor identitario de la cultura de los pueblos (Cosgrove y Daniels, 1988).

Una comprensión del paisaje como expresión de la acción humana sobre el territorio a lo largo del tiempo, y como vínculo entre la sociedad y el espacio que habita, explica la necesidad de reconocerlo como patrimonio (Maderuelo Raso, 2010). La patrimonialización del paisaje bebe de la base teórica levantada por este nuevo giro conceptual (Galindo González y Sabaté Bel, 2009). Se trata de una reflexión que encaja perfectamente con la renovada visión del patrimonio cultural como un valor de civilización (Martínez Yáñez, 2006). Es más, la decantación semántica del patrimonio como un concepto integral que aúna valores naturales y culturales se ha producido en buena medida gracias a la revalorización del concepto de paisaje (Ortega Valcárcel, 1998).

El reconocimiento oficial a nivel internacional del vínculo entre las disciplinas que desarrollaban una mirada hacia el paisaje –expresión de la dimensión cultural del territorio– y el escenario de la protección y la conservación del patrimonio cultural tendría lugar por primera vez en 1992, a través de la inclusión de la categoría de ‘paisaje cultural’ en la Lista de Patrimonio Mundial, de acuerdo con las Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972 elaboradas por el Comité del Patrimonio Mundial (UNESCO, 1992; Rössler, 2006). Aunque la inclusión de la categoría de ‘paisaje cultural’ supuso un esfuerzo de integración y contextualización sin precedentes para las disciplinas responsables de la conservación del patrimonio cultural, se trata de una figura enmarcada en las dinámicas propias del escenario patrimonial, orientada a la protección de espacios concretos seleccionados según criterios basados en un valor patrimonial sobresaliente.

Lo mismo había ocurrido en el marco de la conservación del medioambiente, donde se reconocieron nuevas figuras que prestaban una atención preferente al paisaje y que, igualmente, apuntaban hacia una visión más integrada de los valores culturales y naturales presentes en el territorio, pero que no dejaban de consistir en la delimitación de áreas protegidas en entornos humanizados que gozaban de especial significancia medioambiental. En este caso, la operación internacional de mayor trascendencia fue la inclusión de la categoría V de Paisaje Protegido dentro de la clasificación de las áreas protegidas que la UICN estableció en 1978. Esta categoría procura, y así lo indica explícitamente, la preservación de la interacción entre la naturaleza y la cultura. A partir de esta afirmación, se constata la progresiva construcción de un nuevo paradigma en la conservación patrimonial (Bloemers *et al*., 2010; Taylor y Mitchell, 2017; Moore y Whelan, 2016). La necesidad de proteger el paisaje, cuyo valor patrimonial reside precisamente en que se trata de un ambiente humanizado y vivo, pone en crisis el enfoque de protección museístico desarrollado a lo largo del siglo XX.

El reconocimiento del valor patrimonial del paisaje cuestiona, por tanto, la utilidad de las prácticas asumidas en materia de protección patrimonial, tanto natural como cultural. Las fórmulas tradicionales basadas en la definición de perímetros de protección y en el establecimiento de criterios de corte restrictivo mostraron sus limitaciones para el paisaje e hicieron evidente la necesidad de desarrollar una nueva estrategia dinámica y adaptativa. Y es que la protección del paisaje no puede radicar en su simple conservación sino en “la adecuada protección a la dirección de su dinámica de sostenimiento y evolución, como en todo ser vivo” (Martínez de Pisón, 2017). El Convenio Europeo del Paisaje (2000), en adelante CEP, confirmó definitivamente este necesario cambio de paradigma. Algunas experiencias internacionales se apresuraron a dar forma al nuevo modelo, como los *Piani Paesaggistici Regionali* italianos que constituyen valiosos referentes acerca de la implementación del patrimonio como eje central de la planificación del paisaje (Magnaghi, 2016).

A través del CEP, la disyuntiva entre conservación o desarrollo que prevalecía hasta ese momento, en la que los espacios protegidos se interpretaban como ‘obstáculos’ a sortear por las dinámicas de desarrollo territorial, se confirma como obsoleta e ineficaz. El paisaje se reivindica como una oportunidad metodológica que permite diluir la frontera habitual entre los ámbitos que tradicionalmente se han relacionado con procedimientos de corte pasivo, responsables de la definición de perímetros de protección, de imponer limitaciones sobre determinados bienes y entornos ante un modelo de desarrollo productivista, pero que generan un sistema de espacios protegidos inconexos, y aquellos otros de corte activo orientados a regular y ordenar el territorio en sintonía con las necesidades de desarrollo económico. El paisaje constituye, por tanto, un factor estratégico desde el que construir una renovada gestión integrada y responsable del territorio, basada en los principios de desarrollo sostenible en lugar de en una artificial dualidad conservación-desarrollo (Rotondo *et al*., 2016).

El paisaje es ‘un objetivo de sostenibilidad’ (Mata Olmo, 2011) que pauta la evolución de nuestro ordenamiento hacia un nuevo modelo territorial enraizado en lo específico, en lo local (Agudo, 2007). Ante este gran reto metodológico, el reconocimiento y la valorización de los recursos patrimoniales del territorio encierran claves determinantes (Feria Toribio, 2012; Manero Miguel y García Cuesta, 2017). Cuando reflexionamos sobre el paisaje lo hacemos, en definitiva, sobre el patrimonio desde una aproximación territorial. El territorio se reconoce como paisaje a través de su patrimonio. Por tanto, el patrimonio supone el soporte básico desde el que emprender la planificación estratégica del territorio. La formalización de una praxis para la gestión del territorio argumentada desde las interconexiones entre patrimonio y paisaje es de especial transcendencia, y se considera particularmente oportuna, en momentos fluctuantes como los actuales, ya que plantea renovadas estrategias para el desarrollo sostenible del territorio (Tejedor *et al.*, 2020).

En línea con estos planteamientos, este texto ofrece un análisis sobre los vínculos entre patrimonio y paisaje en España, atendiendo al panorama andaluz con especial interés. Para ello, analiza dos marcos de actuación fundamentales al respecto: la planificación del territorio y la legislación autonómica en materia patrimonial. Se persigue así establecer un marco de reflexión sobre el camino seguido hasta ahora en nuestro país hacia una gestión sostenible del territorio apoyada en su valor patrimonial y argumentada desde el paisaje, a partir de la observación específica de los instrumentos y las estrategias que se han venido desarrollando.

1. **El patrimonio en la planificación del paisaje en España**

La implementación del paisaje en la ordenación del territorio a nivel autonómico para la plena incorporación de la dimensión patrimonial ha sido hasta ahora desigual. No obstante, si atendemos a un plano estrictamente operativo, podemos apreciar algunas similitudes estratégicas. Entre los instrumentos más relevantes, y que han demostrado mayor viabilidad, se encuentran los catálogos de paisaje, desarrollados de forma pionera por el Observatorio del Paisaje de Cataluña. Los catálogos tienen como finalidad identificar, interpretar, representar el paisaje y establecer objetivos de calidad paisajística (Nogué *et al*., 2016).

Además de Cataluña, comunidades como Andalucía, Galicia o el País Vasco cuentan con sus catálogos de paisajes, algunos de ellos en una situación aún inicial, como en Andalucía, donde solo tres de los ocho Catálogos provinciales han sido completados hasta la fecha. Otras comunidades desarrollan instrumentos con fines similares como, por ejemplo, los estudios de paisaje que promueven la Comunidad Valenciana o Cantabria, o los mapas de paisaje aragoneses. En el caso valenciano, cántabro, catalán y gallego, estos instrumentos se desarrollan al amparo de una ley específica del paisaje[[1]](#footnote-1). En el caso del País Vasco, se recogen en el Decreto 90/2014 sobre protección, gestión y ordenación del paisaje de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En Aragón, el paisaje se integra en la normativa específica de ordenación territorial[[2]](#footnote-2), una situación que ocurre en varias comunidades. Andalucía, por su parte, no cuenta aún con un reconocimiento jurídico consolidado del paisaje, aunque parece avanzar en esta dirección a través de la Estrategia de Paisaje de Andalucía (Junta de Andalucía, 2012), aprobada mediante el Acuerdo de 6 de marzo de 2012 del Consejo de Gobierno, que es el marco de referencia de sus catálogos.

La casuística normativa es muy diversa pero, en general, se observa un proceso metodológico que combina un instrumento específicamente diseñado para generar conocimiento sobre el paisaje con los planes territoriales y el resto de políticas sectoriales con incidencia territorial. Los catálogos, estudios, mapas de paisaje o instrumentos similares, representan una apuesta decidida por introducir la cuestión paisajística en la planificación del territorio a través de un proceso basado, por un lado, en una fase esencialmente descriptivo-analítica, diacrónica y sincrónica, que podemos denominar como ‘caracterización del paisaje’, que permite detectar sus valores desde un enfoque multidimensional, diagnosticar su estado actual y marcar objetivos de calidad paisajística; y, por otro lado, en una fase propositiva, que persigue la materialización de dichos objetivos en directrices de planeamiento específicas que serán trasladadas a las figuras de planeamiento territorial.

Si atendemos de forma especial a esta dimensión propositiva, se observa que la mayoría de estos instrumentos desarrollan una red de itinerarios paisajísticos y miradores como mecanismo central para la puesta en valor del paisaje y el fomento de su disfrute por parte de la ciudadanía. Estos recorridos y puntos de observación son especialmente representativos para el reconocimiento del paisaje. En efecto, se trata de una estrategia que atiende de forma especial a la dimensión escénica del paisaje, aquella que hace referencia a su valor como espacio percibido. Bajo esta lectura, los bienes culturales forman parte de las panorámicas propuestas y funcionan como puntos de referencia en ese reconocimiento del paisaje, ya que constituyen rasgos diferenciadores indisolubles de su imagen.

Desde esta aproximación se puede construir una valiosa red para la fruición del paisaje. No obstante, el papel del patrimonio cultural es susceptible de funcionar, además de como elemento compositivo y estructurador, como parte integrante de un relato que transmita las claves históricas que han determinado la configuración actual del paisaje. Los recursos culturales, correctamente interrelacionados, pueden construir una nueva experiencia de paisaje basada en el descubrimiento de formas pretéritas de ocupar y aprovechar el territorio, aportando legibilidad al paisaje actual. Hasta ahora, esta aproximación hacia el paisaje como estrategia discursiva para la interpretación histórico-cultural del territorio se ha contemplado en los instrumentos de caracterización del paisaje de forma solo superficial, revelando que sigue pendiente la tarea de fomentar lazos más estrechos entre el escenario patrimonial y la planificación territorial. Al fin y al cabo, paisaje y patrimonio territorial son, tal y como afirma A.M. Doctor (2011), “las dos caras de una misma moneda”. Es precisamente por ello que la caracterización del paisaje funciona como marco estratégico para la construcción de un modelo territorial de base patrimonial. Una mirada holística hacia el paisaje asegura que la activación del patrimonio cultural se produce en consonancia con las dinámicas socioeconómicas, la estructura territorial del lugar y el conjunto de valores patrimoniales, naturales y paisajísticos.

En efecto, el habitual entendimiento de los bienes patrimoniales como elementos inconexos y descontextualizados, la carencia de elementos de articulación entre ellos y el poco impulso a la gestión del patrimonio como un recurso al servicio del desarrollo regional y local son cuestiones que han sido ya explícitamente señaladas por diversos planes de ordenación territorial en el marco nacional. Un instrumento que se mostró especialmente consciente y comprometido fue el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (Junta de Andalucía, 2006), en adelante POTA. De cara a articular estas cuestiones, el POTA diseñó una estrategia que comenzaba con la creación de un Sistema de Patrimonio Territorial cuya finalidad residía en registrar todos los recursos patrimoniales naturales, culturales y paisajísticos presentes en el territorio andaluz en relación con los ejes de comunicación capaces de articularlos física y funcionalmente. El POTA indicaba que, usando como base de conocimiento este sistema de información sobre cada una de las unidades del territorio establecidas por su modelo territorial, debía construirse un proyecto coordinado (PT-01) cuyo objetivo sería plantear estrategias de planificación y gestión del patrimonio territorial. Por otro lado, el Plan también establecía la necesidad de redactar un segundo proyecto coordinado sobre el paisaje (PT-02) cuyo objetivo, en este caso, era definir las directrices de planeamiento específicas del paisaje, determinadas a partir de objetivos de calidad paisajística.

No cabe duda de que el POTA mostraba un compromiso, al menos sobre el papel, de cara a esa necesaria incorporación del paisaje en la ordenación del territorio, y resultó ser muy acertado en el reconocimiento que hacía del patrimonio como factor estratégico en los procesos de planeamiento. Sin embargo, resultó ser un enfoque puramente teórico o conceptual pues, en la práctica, adolecía de notables interrogantes (Florido Trujillo, 2013; Mulero Mendigorri, 2015). Una carencia fundamental en el sistema propuesto por el POTA reside en que no se trata de localizar indiscriminadamente todos los elementos del territorio con valor patrimonial, una tarea inviable, sino de resolver las relaciones e interdependencias entre los diferentes espacios patrimoniales del sistema territorial. José María Feria Toribio (2013) profundiza en esta cuestión indicando que no se trata de realizar un mero catálogo o inventario de recursos patrimoniales, ya que este sería interminable en ámbitos especialmente ricos en patrimonio, sino de seleccionar aquellos que hayan contribuido de manera estructural a la formación del paisaje cultural. Ante esta necesidad de filtrar y estructurar el proceso de reconocimiento patrimonial de un territorio, el paisaje es, sin duda, un vector estratégico (Zoido Naranjo, 2000).

Esta vinculación entre el paisaje y el patrimonio es el mecanismo que aún no está resuelto en el modelo que propone el POTA. El establecimiento de dos proyectos diferenciados es una muestra de ello, cuando no existe consistencia teórica ni técnica para argumentar la necesidad de establecer una estrategia para la gestión del patrimonio territorial y otra para el paisaje, ya que se trata, tal y como venimos argumentando, de dos cuestiones indisociables. La experiencia del POTA es útil para comprender que la implementación del patrimonio y el paisaje en la gestión del territorio no puede realizarse desde una aproximación dual. Como transmisor de los contenidos del territorio (Llop Torné, 2011), el paisaje permite reconocer cuáles son los recursos patrimoniales más determinantes en su evolución histórica, calibrar su implicación en las dinámicas territoriales pasadas y presentes e identificar vínculos interpretativos temporales y espaciales entre aquellos a través del hilo conductor de la historia (Sabaté Bel, 2005). Desde el paisaje es posible atender al patrimonio “más allá de la propia significación de los bienes que lo integran, es decir, definiendo su marco de coherencia territorial, patrimonial y social” (Fernández Cacho, 2019).

En definitiva, el paisaje proporciona un enfoque identitario sobre el territorio, de fuerte carácter unitario, revelador de conexiones temporales y espaciales, centrado en aquello que lo caracteriza, mostrando un fuerte compromiso con la población local. Los valores que recoge la caracterización del paisaje manifiestan la dimensión patrimonial del territorio y, como destinatario, como aquello que es objeto de valorización, el patrimonio constituye el eje central sobre el que construir el proyecto de territorio.

1. **El paisaje en la legislación patrimonial en España**

La posición más asumida en España ante la incipiente patrimonialización del paisaje se sitúa más próxima a la acción tutelar sobre paisajes de especial relevancia que a diseñar una metodología para la gestión patrimonial integrada de cualquier parte del territorio, lo cual resulta lógico dados los recursos y los objetivos tradicionales del sector patrimonial. Un hito de especial relevancia ha sido la publicación en 2012 del Plan Nacional de Paisaje Cultural, en adelante PNPC, impulsado por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2012). El PNPC supone una plataforma interesante y útil para fomentar el avance en el conocimiento de los paisajes de alto valor cultural en España y para la generación de redes de cooperación entre las administraciones autonómicas, con la contribución de expertos del mundo académico.

El PNPC avanza una línea de trabajo para la implementación de una política compartida de protección del paisaje por parte de las comunidades autónomas en materia de patrimonio cultural. Entre sus directrices y recomendaciones, el Plan contempla la redacción de un plan director para los paisajes culturales, instrumento habitual en la ordenación de otros bienes del patrimonio cultural. A partir del plan director es posible impulsar, a su vez, un plan de gestión, el cual sí que introduce en su caso un horizonte estratégico mucho más novedoso en la gestión patrimonial. Los planes de gestión están orientados a definir con precisión el conjunto de acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar el cumplimiento de los objetivos y las estrategias marcados por los planes directores. Establecerán para ello un órgano de gestión integrado por representantes de las administraciones, por otros agentes implicados y por la propia ciudadanía. A partir de los planes directores, será posible impulsar igualmente los proyectos de intervención que tendrán como finalidad desarrollar las acciones contenidas por el plan, en este caso por medio de actuaciones concretas en el territorio. El PNPC diseña así una estrategia que va más allá de la tradicional intervención patrimonial atomizada, tratando de establecer una mayor integración entre las esferas de la protección y el desarrollo territorial. Con este objetivo, recurre a la gestión y al proyecto de intervención como dos marcos de acción desde los que poder construir el deseado vínculo entre conservación y uso sostenible, apuntando hacia una metodología de tutela patrimonial de corte más activo y multisectorial.

El PNPC ha generado un marco general de referencia para impulsar la incorporación del paisaje a las distintas legislaciones patrimoniales autonómicas de España. Constituye el primer paso de un proceso, ahora detenido pero necesario, para una reflexión compartida que permita unificar el panorama español de las categorías de protección de los bienes culturales contempladas en las distintas normativas en relación con el paisaje (Fig.1).

**[Figura 1]**

Figura 1. Categorías BIC adoptadas por las diferentes leyes de patrimonio autonómicas en el contexto nacional vigentes en la actualidad (diciembre de 2019). Fuente: Elaboración propia.

Se puede observar que se ha producido en veinte años una progresiva y desigual incorporación del paisaje como categoría de protección específica (Fig.2). Siete leyes autonómicas lo han añadido estableciendo, todas ellas, definiciones en la línea marcada por el CEP (Canarias, Cantabria, Comunidad de Madrid, Galicia, La Rioja, Navarra y País Vasco). Otras dos leyes incorporan el paisaje a través de figuras similares (Andalucía y Comunidad Valenciana). De modo que consolidar un marco normativo que pueda considerar los paisajes como ‘bienes de interés cultural’ está siendo una estrategia adoptada por una parte de las normativas patrimoniales autonómicas. No obstante, es muy notable el hecho de que, a pesar de ello, la declaración efectiva de paisajes culturales en España como bienes de interés cultural es muy puntual dos décadas después del CEP y casi una década después de la publicación del PNPC.

**[Figura 2]**

Figura 2. Incorporación de las categorías de protección asociables, en mayor o menor medida, al paisaje por las diferentes leyes de patrimonio autonómicas en el contexto nacional vigente en noviembre de 2020, organizadas de acuerdo a su fecha de publicación. Fuente: Elaboración propia.

Esta situación revela que, en la práctica, aún se ha avanzado poco en la implementación de los argumentos del PNPC y que, si bien la incorporación del paisaje cultural en las legislaciones patrimoniales revela un compromiso por afrontar los cambios que están acaeciendo en el paradigma patrimonial, no está resultando fácil implementar el paisaje como una categoría jurídica de protección. A la inherente complejidad que plantea el ejercicio de delimitación de un perímetro de protección a una realidad patrimonial como el paisaje, se suma su demanda de una estrategia de acción que vaya más allá de establecer criterios de protección y de conservación. Los paisajes son sistemas vivos, en constante evolución, donde no basta con ofrecer un mecanismo de protección, sino que es necesario garantizar su pervivencia en el presente a través del aprovechamiento sostenible de sus recursos más valiosos. El desafío de la gestión patrimonial de los paisajes no está en mantenerlos en un constante estado inmutable, sino más bien en “evitar que, en el natural proceso de transformación, el territorio y el paisaje se vean despojados de sus valores patrimoniales, símbolos, en definitiva, de su identidad” (Galindo González y Sabaté Bel, 2009).

Esta situación permite constatar la necesidad de establecer un nuevo horizonte estratégico y metodológico para poder abordar la cuestión del paisaje en ámbito patrimonial. El desafío posee un carácter ontológico. Si bien se han generado en los últimos años valiosos esfuerzos para el reconocimiento de los paisajes de significativo valor cultural, la consolidación de un cuerpo legislativo desde el que emprender acciones de protección sobre ellos se enfrenta a la disyuntiva de entender el paisaje como un bien cultural de gran escala, necesitado de un mecanismo de protección jurídica similar al de otro tipo de bienes inmuebles, o bien, entender el paisaje como una estrategia operativa, como un verdadero modelo de gestión patrimonial alternativo a la tutela de los bienes culturales. Un auténtico ‘giro paisajístico’ del patrimonio cultural. Un ejemplo lo encontramos en el Registro de Paisajes de Interés Cultural de Andalucía (Fernández Cacho *et al.*, 2018). A pesar de que el Registro ha identificado paisajes de importante valor patrimonial, sobre la gran mayoría de ellos no se está aplicando aún ninguna medida específica que vaya más allá de alguna actuación puntual sobre los bienes que gozan ya de otro tipo de protección, como la arqueológica.

Los inconvenientes que los mecanismos habituales de conservación patrimonial presentan para una realidad compleja como el paisaje confirman la pertinencia de desplazar el énfasis desde la conservación-restauración hacia una transformación controlada y una puesta en valor sostenible, cuestiones que se pueden atender de una forma más eficaz desde el marco de la gestión patrimonial. El PNPC se ha manifestado a este respecto poniendo un mayor hincapié en los mecanismos de gestión patrimonial y de intervención paisajística donde, además de asegurar la protección y conservación del paisaje, se marquen líneas de acción estratégicas que provoquen una integración eficaz entre los distintos bienes patrimoniales, culturales y naturales, y entre estos y las dinámicas territoriales presentes en la zona. El reto del paisaje se encuentra en el replanteamiento de la forma en la que gestionamos el patrimonio de nuestros territorios, lo cual no impide en ningún caso que deban incluirse determinaciones específicas de protección en las zonas de alto valor cultural. La aportación de Silvia Fernández Cacho (2019) se sitúa en esta línea cuando afirma que “más allá de su protección, un avance operativo es sin duda la gestión de estos paisajes a través de instrumentos de ordenación propios de esos lugares […]. Ello podría resultar más beneficioso y práctico que crear nuevas tipologías o insistir en algunas de las existentes”.

Hasta ahora, las leyes que incorporan el giro paisajístico del patrimonio cultural no suelen definir figuras de gestión propias (Fig.3), pero las aproximaciones propuestas por algunas comunidades autonómicas resultan especialmente significativas. La Ley de Patrimonio Cultural de Murcia entiende que los paisajes culturales demandan modelos de protección más flexibles que los desarrollados para el resto de bienes culturales y, por tanto, propone directamente que estos sean considerados desde un instrumento de planificación territorial[[3]](#footnote-3). Por otro lado, la comunidad autónoma de Aragón incluye de forma pionera una figura de gestión patrimonial cuyos objetivos y dinámicas se aproximan a una gestión coordinada del paisaje, en general, y de los paisajes de alto valor cultural, en particular. Se refiere en concreto a los ‘parques culturales’[[4]](#footnote-4). La característica principal de estos parques reside en que se trata de territorios de significativo valor cultural y natural donde interactúan tipos patrimoniales diversos. La figura de gestión tiene como objetivo promover su carácter dinamizador, su condición de lugar de ocio y esparcimiento, fomentando así el desarrollo rural sostenible. Es justamente esta actitud activa, dinámica y proyectual, capaz de impulsar un territorio determinado, la que les diferencia de designaciones patrimoniales de carácter más pasivo o estático (Pérez Bustamante y Parra Ponce, 2004). Los parques culturales se fundamentan en el conocimiento, análisis y activación de su patrimonio cultural a través de la detección de sus claves relacionales y de una mirada integrada en consonancia con el resto de valores patrimoniales y dinámicas propias del territorio en el que se insertan. Asumir esta aproximación, significa que el paisaje es susceptible de ser tratado con los medios del proyecto territorial (Fanfani y Matarán Ruiz, 2010). Por su parte, la ley de Castilla y León también comparte aspiraciones con la figura de los parques culturales a través de los ‘espacios culturales’, cuya finalidad es la difusión de sus valores y el fomento de las actividades que posibiliten el desarrollo sostenible de los bienes de interés cultural que, por sus especiales valores culturales y naturales, requieran una mayor atención para su gestión y difusión.

**[Figura 3]**

Figura 3. Presencia de figuras de gestión y categorías de protección asociadas al paisaje en las leyes de patrimonio autonómicas. Fuente: Tabla del autor.

En el caso de Andalucía, la comunidad incluye de forma simultánea la figura de ‘zona patrimonial’ como categoría de protección y de ‘parque cultural’ como instrumento de gestión. El ‘parque cultural’ fue incluido en la Ley 14/2007 como una figura de gestión propia de carácter interadministrativo para las ‘zonas patrimoniales’ (Verdugo Santos, 2010), definidas por la ley como “aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales” (Art. 26). Tal y como especifica la ley, “dada la presumiblemente amplia extensión territorial de esta tipología, así como la diversidad de elementos protegidos que ha de reunir, se ha planteado un órgano de gestión que pueda integrar a las distintas Administraciones y sectores implicados” (Preámbulo, p. 12). Esta propuesta comparte algunos enfoques con la fórmula contemplada por otras leyes autonómicas relativos a la protección y gestión de áreas arqueológicas, que consiste en una convivencia entre la categoría de protección de ‘zona arqueológica’ y la figura de gestión de ‘parque arqueológico’ (Fig.4). La dinámica de funcionamiento consiste en añadir a la protección la fórmula de gestión, sin considerar que ésta contiene a aquella. Primero la declaración de un lugar como ‘zona arqueológica’, con sus específicas exigencias de protección para, posteriormente, crear ‘parques arqueológicos’, en áreas no necesariamente coincidentes con las previamente declaradas, con objeto de facilitar su comprensión y disfrute de un modo compatible con la preservación de sus valores culturales.

**[Figura 4]**

Figura 4. Comparación en las leyes de patrimonio autonómicas entre la presencia de figuras de gestión y categorías de protección asociadas al patrimonio arqueológico. Fuente: Tabla del autor.

El binomio ‘zona patrimonial-parque cultural’ responde a la voluntad de superar los conflictos que puede generar el solapamiento de la protección tutelar con la ordenación territorial en una única figura administrativa (Verdugo Santos, 2005). Todos los paisajes culturales, como organismos vivos que son, cuentan siempre con un intrínseco valor de uso, lo que nos inclina a defender la posibilidad de que la ‘zona patrimonial-parque cultural’ se mostrase siempre como una única fórmula operativa cuando atendiera a paisajes de alto valor cultural.

Independientemente de cual sea la fórmula administrativa más eficaz, los argumentos expuestos confirman que el paisaje se encuentra más próximo a representar un nuevo enfoque para la gestión del patrimonio cultural que una nueva figura específica de protección equiparable al ‘bien de interés cultural’. No obstante, esta afirmación no implica que no se deban desarrollar mecanismos específicos de protección para los paisajes de alto valor patrimonial. La cuestión es que el verdadero desafío, como señaló Miguel Ángel Troitiño (2011), “está en dar el salto de la conservación del patrimonio a la gestión inteligente del mismo, en el marco de nuevos modelos de desarrollo territorial”.

1. **Conclusiones**

Las sinergias entre paisaje y patrimonio en el ámbito español, discutidas con especial atención ante la casuística andaluza a través de sus dos escenarios administrativos y normativos principales, muestran que aún es necesaria una mayor integración entre ambas esferas. Hasta ahora, el escenario patrimonial, y de forma aún incipiente, se ha centrado en la tutela de aquellos paisajes de valor cultural sobresaliente. No cabe duda de la necesidad de atender a estos lugares, pero el análisis de las dinámicas que se están desarrollado en el marco de la planificación urbanística y la ordenación del territorio, donde se observa el potencial del paisaje como estrategia discursiva y generadora de vínculos interpretativos del patrimonio, y la atención que se manifiesta por la gestión de marcos estratégicos en el ámbito patrimonial, como el propio PNPC, permiten reconocer otras potencialidades del paisaje para el patrimonio cultural.

En primer lugar, el paisaje representa una nueva aproximación a la gestión del territorio que supera la dicotomía conservación-desarrollo en virtud de dinámicas integradoras. Se presenta como una de las oportunidades metodológicas más claras a la hora de impulsar procesos de desarrollo territorial sostenible, ya que construye un modelo territorial enraizado en lo específico, en lo local, que en definitiva es el valor patrimonial del territorio. Establecer estrategias de cooperación más sólidas entre ambos marcos podría por tanto posicionarnos de forma más clara ante el complejo reto de la sostenibilidad territorial.

Por otro lado, el paisaje constituye un marco operativo desde el que finalmente rechazar la gestión de los bienes patrimoniales como objetos aislados y descontextualizados, apostando por un modelo de base territorial que incorpore de forma conjunta a entidades patrimoniales de naturaleza diversa. El paisaje nos acerca al territorio como un producto cultural, concediendo un énfasis especial a la influencia que el legado histórico, las tradiciones, los oficios, el aprovechamiento de los recursos naturales, etc., tienen en la configuración del paisaje actual. Esas claves de su formación y desarrollo trazan conexiones espaciales y temporales que permiten establecer pautas de acción desde las que visibilizar y valorizar los diferentes recursos patrimoniales.

El paisaje reconoce el denso entramado patrimonial que lo sustenta. La detección de las claves relacionales revelan una comprensión más profunda del objeto patrimonial e implica, a su vez, poder detectar una mayor cantidad de bienes, ya que pueden existir recursos patrimoniales que no presenten la relevancia suficiente para que se aplique sobre ellos una figura de protección específica pero que, enlazados interpretativamente con otros bienes de mayor entidad, pueden verse revalorizados o gozar de un mayor reconocimiento y recibir la tutela adecuada, aunque esta sea de menor exigencia en términos de protección que la aplicada a otros bienes más significativos. De esta forma, el patrimonio rural difuso, que en muchas ocasiones pasa desapercibido, puede pasar a formar parte de una red que lo rescate del anonimato.

El paisaje permite cohesionar los recursos patrimoniales, dotarlos de estructura, construir narrativas y adelantar criterios y fórmulas para su gestión coordinada. Estas aspiraciones solo pueden abordarse desde la consolidación de un punto de convergencia entre la planificación del paisaje y la gestión del patrimonio, junto al resto de políticas sectoriales de incidencia territorial. Si, como hemos argumentado, se trata de desplazar el énfasis de la protección y la conservación hacia la gestión integral y el desarrollo sostenible, es necesario construir nuevos modelos de ordenación del territorio coherentes con el nuevo paradigma patrimonial. Empieza a resultar urgente impulsar en el contexto español una gestión del patrimonio en clave territorial y paisajística.

**5. Bibliografía y referencias**

AGUDO GONZÁLEZ, J. (2007). “Paisaje y gestión del territorio”, *Revista jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, n. 15, pp. 197-237. En línea:<https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/view/6113> [Consulta: 15.11.2020]

ANTROP, M. y VAN EETVELDE, V. (2017). *Landscape Perspectives. The Holistic Nature of Landscape*. Cham: Springer.

BLOEMERS, J.H.F., KARS, H., VAN DER VALK, A. y WIJNEN, M. eds. (2010). *The Cultural Landscape Heritage Paradox. Protection and Development of the Dutch Archaeological–Historical Landscape and its European Dimension*. Amsterdam*:* Amsterdam University Press.

BUSTAMANTE, L.P. y PONCE, C.P. (2004). “Paisajes culturales: el parque patrimonial como instrumento de revalorización y revitalización del territorio”, *Theoria*, n. 13, pp. 9-24.

CASTILLO RUIZ, J. (2009). “La dimensión territorial del Patrimonio Histórico”. En: J. Castillo, E. Cejudo García y A. Ortega Ruiz coords., *Patrimonio histórico y desarrollo territorial*. Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, pp. 22-48.

CHOAY, F. (2007). *Alegoría del Patrimonio*. Barcelona: Gustavo Gili.

COSGROVE, D. y DANIELS, S. (eds.; 1988). *The Iconography of Landscape*. Cambridge: Cambridge University Press.

DOCTOR, A.M. (2011). “El itinerario como herramienta para la puesta en valor turístico del patrimonio territorial”, *Cuadernos de Turismo,* n.27, pp. 273-289. En línea: <https://revistas.um.es/turismo/article/view/139951> [Consulta: 15.11.2020]

FANFANI, D. y MATARÁN RUÍZ, A. (2010). “La aplicación del Convenio Europeo del Paisaje en España e Italia: Un análisis crítico de los casos andaluz y toscano”, *erph Revista Electrónica de Patrimonio Histórico*, n.6, pp. 1-15.

FERIA TORIBIO, J.M. (ed.; 2012). *Territorial Heritage and Development*. London: CRC Press.

FERIA TORIBIO, J.M. (2013). “El patrimonio territorial. Algunas aportaciones para su entendimiento y puesta en valor”, *erph Revista Electrónica de Patrimonio Histórico*, n. 12, pp. 200-224.

FERNÁNDEZ CACHO, S. (2019). “La dimensión paisajística en la gestión del patrimonio cultural en España”, Estudios Geográficos, n. 80 (287), e026. En línea: <https://doi.org/10.3989/estgeogr.201943.023> [Consulta: 15.11.2020]

FERNÁNDEZ CACHO, S. FERNÁNDEZ SALINAS, V., RODRIGO CÁMARA, J.M., *et al.* (2018). *Registro de paisajes de interés cultural de Andalucía: documento divulgativo*. Sevilla: Consejería de Cultura, Junta de Andalucía.

FLORIDO TRUJILLO, G. (2013). “El patrimonio territorial en el plan de ordenación del territorio de Andalucía: indefiniciones y dificultades para un conocimiento preciso”, *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, n. 63, pp. 173-202.

GALINDO GONZÁLEZ, J. y SABATÉ BEL, J. (2009). “El valor estructurante del patrimonio en la transformación del territorio”, *Apuntes: Revista de estudios sobre patrimonio cultural*, n. 22 (1), pp. 20-33.

JUNTA DE ANDALUCÍA (2012). Estrategia de Paisaje de Andalucía. En línea: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnextoid=146d5a35242ed410VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnextchannel=68f72afa60637310VgnVCM2000000624e50aRCRD> [Consulta: 25.11.2019].

JUNTA DE ANDALUCÍA (2006). Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 136, de 17 de julio de 2006. En línea: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb> [Consulta: 16.11.2019].

LÓPEZ SÁNCHEZ, M., TEJEDOR CABRERA, A. y LINARES DEL PULGAR, M. (2020). “Guidelines from the Heritage Field for the Integration of Landscape and Heritage Planning: A Systematic Literature Review”, *Landscape and Urban Planning*, n. 204, 103931. En línea: <https://doi.org/10.1016/j.landurbplan.2020.103931> [Consulta: 14.11.2020]

LOULANSKI, T. (2006). “Revising the concept for cultural heritage: the argument for a functional approach”, *International Journal of Cultural Property*, n. 13, pp. 207-233. En línea:

<https://doi.org/10.1017/S0940739106060085> [Consulta: 14.11.2020]

LLOP TORNÉ, C. (2011). “La valoración y dinamización de los paisajes y el desarrollo económico local”. En: M. Simancas Cruz, M. y A. Cortina Ramos, A. coords. *Retos y perspectivas de la gestión del paisaje en Canarias*. Gobierno de Canarias, pp. 413-436.

MADERUELO RASO, J. (dir.; 2010). *Paisaje y Patrimonio*. Madrid: Abada editores.

MAGNAGHI, A. (a cargo de; 2016). *La pianificazione paesaggistica in Italia. Stato dell‘arte e innovazioni*. Florencia: Firenze University Press.

MANERO MIGUEL, F. y GARCÍA CUESTA, J.L. (coords.; 2017). *Territorial heritage & Spatial Planning. A Geographic Perspective*. Cizur Menor (Navarra): Thomson Reuters Aranzadi.

MARTÍN JIMÉNEZ, M.I. (2016). “Patrimonio y Paisaje en España y Portugal. Del valor singular a la integración territorial”, *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, n. 71, pp. 347-374.

MARTÍNEZ YÁÑEZ, C. (2006). *El Patrimonio Cultural: los nuevos valores, tipos, finalidades y formas de organización*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.

MARTÍNEZ DE PISÓN, E. (2017). “El puesto de la cultura en el paisaje”, *Treballs de la Societat Catalana de Geografia* n. 84, pp. 37-49. En línea: <<http://revistes.iec.cat/index.php/TSCG>> [Consulta: 15.11.2020]

MATA OLMO, R. (2011). “La gestión del Paisaje”. En: M. Simancas Cruz y A. Cortina Ramos coords., *Retos y perspectivas de la gestión del paisaje en Canarias*. Gobierno de Canarias, pp. 19-39.

MEINIG, D.W. (ed.; 1979)*. The Interpretation of Ordinary Landscapes: Geographical Essays*. Nueva York: Oxford University Press.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (2012). Plan Nacional de Paisaje Cultural. En línea: <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/plan-nacional-de-paisaje-cultural/patrimonio-historico-artistico/20707C> [Consulta: 12.10.2019].

MULERO MENDIGORRI, A. (2015). “Hacia la gestión integrada del patrimonio en clave territorial: un análisis crítico a partir de la experiencia andaluza”, *Investigaciones Geográficas*, n. 63, pp. 69-84.

MOORE, N. y WHELAN, Y. (eds.; 2007). *Heritage, Memory and the Politics of Identity: New*

*Perspectives on the Cultural Landscape*. Ashgate Publishing.

NOGUÉ, J., SALA, P., GRAU, J. (2016). *Los catálogos de paisaje de Cataluña. Metodología*. Olot: Observatorio del Paisaje de Cataluña.

ORTEGA VALCÁRCEL, J. (1998). “El patrimonio territorial: el patrimonio como recurso cultural y económico”, *Ciudades*, n. 4, pp. 33-48.

PÉREZ BUSTAMANTE, L. Y PARRA PONCE, C. (2004). “Paisajes culturales: el parque patrimonial como instrumento de revalorización y revitalización del territorio”, *Theoria*, n. 13, pp. 9–24.

QUEROL FERNÁNDEZ, M.A. (2010). *Manual de Gestión del Patrimonio Cultural*. Madrid: Akal.

RÖSSLER, M. (2006). “World heritage cultural landscapes: A UNESCO flagship programme 1992-2006”, *Landscape Research*, n. 31(4), pp. 333-353. En línea: < https://doi.org/10.1080/01426390601004210> [Consulta: 15.11.2020]

ROTONDO, F., SELICATO, F., MARIN, V., LOPEZ GALDEANO, J. (eds.; 2016). *Cultural Territorial Systems. Landscape and Cultural Heritage as a Key to Sustainable and Local Development in Eastern Europe*. Cham: Springer.

SABATÉ BEL, J. (2005). “De la preservación del patrimonio a la ordenación del paisaje”, *Identidades: territorio, cultura, patrimonio*, n. 1, pp. 15-33.

SILVA PÉREZ, R. Y FERNÁNDEZ SALINAS, V. (2017). “El nuevo paradigma del patrimonio y su consideración con los paisajes: Conceptos, métodos y prospectivas”, *Documents d’Anàlisi Geogràfica*, n. 63 (1), pp. 130-151.

TAYLOR, K., ST CLAIR, A. y MITCHELL, N. eds. (2017). *Conserving Cultural Landscapes:*

*Challenges and New Directions*. London: Routledge.

TEJEDOR CABRERA, A.; LINARES GÓMEZ DEL PULGAR, M.; LÓPEZ SÁNCHEZ, M. y MERINO DEL RÍO, R. (coords.; 2020). *Innovación para la gestión integrada del Patrimonio, el Paisaje y el Turismo.* Sevilla:Editorial Universidad de Sevilla-Ediciones Universidad de Valladolid.

TROITIÑO VINUESA, M.A. (2011). “Territorio, patrimonio y paisaje: desafíos de una ordenación y gestión inteligentes”, *CyTET Ciudad y Territorio Estudios Territoriales*, n. 169-170, pp. 561-569. En línea: <https://recyt.fecyt.es/index.php/CyTET/article/view/76083> [Consulta: 15.11.2020]

UNESCO (1992). “Directrices prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial”. Comité del Patrimonio Mundial. Disponible en español en versión actualizada en 2008: <http://whc.unesco.org/archive/opguide08-es.pdf> [Consulta: 19.11.2020]

VERDUGO SANTOS, J. (2010). “Zonas Patrimoniales y Espacios Culturales: Nuevas herramientas para la tutela del patrimonio en relación con el territorio”. En: J.M. Becerra coord.., *El Nuevo Marco Legal del Patrimonio Histórico Andaluz*. Sevilla: Instituto Andaluz de la Administración Pública, pp. 55-73.

VERDUGO SANTOS, J. (2005). “El territorio como fundamento de una nueva retórica de bienes culturales”, *Revista PH*, n. 53, pp. 94-105.

ZOIDO NARANJO, F. (2000). “El Paisaje y su utilidad para la ordenación del territorio”, Texto refundido de los trabajos presentados en 1999 y 2000. En línea: <http://paisajeyterritorio.es> [Consulta: 21.11.2019].

1. Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana y modificaciones.

   Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje de Cantabria.

   Ley 8/2005, de 8 de junio, de Protección, Gestión y Ordenación del Paisaje de Cataluña.

   Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley 8/2014, de 23 de octubre, de modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón [↑](#footnote-ref-2)
3. Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón. [↑](#footnote-ref-4)